



VOLS - Guía sobre las tutelas del Artículo 81

Esta guía es solamente informativa y no constituye asesoramiento jurídico. El VOLS Extensión Comunitaria para Adultos Mayores proporciona consejo en asuntos de Tutela del Artículo 81 pero no proporciona representación judicial.

¿Qué es una tutela del Artículo 81?

El [Artículo 81](#) de la Ley de Higiene Mental de Nueva York regula las tutelas en Nueva York y define los derechos y responsabilidades que implican. Las tutelas del Artículo 81 existen para facultar a los individuos, generalmente miembros de la familia, a cuidar a personas que ya no son capaces de cuidarse ellos mismos. Un ejemplo común de una tutela del Artículo 81 es el nombramiento de un hijo adulto como tutor de su padre o madre, que ya no es capaz de cuidarse el mismo. Por otra parte, existen las tutelas del Artículo 17 para menores de edad y las tutelas del Artículo 17-A para personas con discapacidades intelectuales o de desarrollo que son mayores de 18 años y incapaces de manejar sus propios asuntos.

Las tutelas ayudan cuando una persona carece de la capacidad legal necesaria para otorgar un poder de atención médica o un poder notarial, pero necesita que otra persona tome decisiones médicas o financieras y realiza transacciones financieras o legales en su nombre. La capacidad jurídica es el concepto subyacente a toda la idea de la tutela, y para explicar este concepto de forma sencilla, si alguien se vuelve incapaz de expresar sus pensamientos o deseos, un tribunal puede considerarla legalmente incapacitada y, por tanto, incapaz de firmar contratos o documentos legales importantes.

¿Cuándo se necesita una tutela del Artículo 81?

Normalmente, una persona tiene la capacidad legal para ejecutar un poder de atención médica que asegura que alguien tiene la autoridad legal para actuar en su nombre con respecto a decisiones médicas en caso de que no pueda hacerlo. Asimismo, los que tienen capacidad legal para ejecutar un poder notarial pueden garantizar que alguien de su confianza tenga la autoridad legal para manejar sus asuntos financieros. Si usted o sus seres queridos tienen capacidad legal, deberían firmar tanto un poder de atención médica como un poder notarial, pero si está leyendo este documento, es probable que se encuentre en una situación en la que alguien carece de capacidad y la ejecución de estos documentos ya no es posible. En el caso de que una persona carezca de capacidad legal para firmar un poder de atención médica y un poder notarial, se puede nombrar un tutor que pueda gestionar sus finanzas y asegurarse de que recibe la atención médica que necesita.

Un aspecto importante para tener en cuenta es que las tutelas del Artículo 81 es que pueden ser de alcance limitado. Por ejemplo, si una persona todavía es capaz de tomar decisiones sobre su salud, se puede nombrar un tutor únicamente para manejar los bienes, que no tiene control sobre las decisiones médicas importantes. También hay que tener en cuenta que un tutor para necesidades personales sustituirá tanto a un apoderado para la atención médica previamente designado como a las normas por defecto de la Ley de Decisiones Sanitarias de la Familia. Las normas por defecto de la Ley de Decisiones Sanitarias de la Familia nos proporcionan una lista de personas que tienen prioridad a la hora de tomar decisiones, empezando con el cónyuge de una persona, luego sus hijos mayores de edad, sus padres, sus hermanos y, por último, sus amigos íntimos. Aunque estas reglas por defecto pueden funcionar en algunas situaciones, siempre es mejor ejecutar un poder de atención médica para que haya un plan en caso de necesidad.

En general, los tutores deben cuidar su pupilo en la manera menos restrictiva posible, y deben hacerlo teniendo en cuenta los deseos y necesidades de su pupilo. La idea general es que la tutela permite la máxima libertad para su pupilo y al mismo tiempo satisface sus necesidades. Sin embargo, en condiciones especiales, como una emergencia, el juez puede ampliar esos poderes para que el pupilo pueda ser atendido adecuadamente.

Personas que participan en el proceso

- **La Persona Incapacitada (PI)**, también conocida como el pupilo, es el individuo que se encuentra bajo tutela. También puede denominarse Presunta Persona Incapacitada (AIP) cuando la incapacidad no se ha establecido todavía.
- **El tutor** - El tutor es la persona designada por el tribunal para cuidar de las necesidades personales y/o de los bienes y las finanzas del tutelado. Sus responsabilidades específicas serán decididas por el tribunal y pueden ser específicas o muy amplias, dependiendo de lo que el tribunal decida que es lo mejor para el pupilo.
- **El secretario de los tribunales/la oficina de tutela** - Los secretarios y las oficinas de tutela específicas del condado pueden ayudar a responder a sus preguntas sobre las reglas de procedimiento del tribunal y problemas de presentación. También pueden ayudarle a tener acceso a todos los documentos relacionados con su caso.
- **El evaluador del tribunal** - El tribunal nombrará a un evaluador del tribunal para realizar una investigación inicial y una entrevista del AIP para evaluar sus circunstancias, prevenir el daño a ellos o a su propiedad, y hacer recomendaciones a el tribunal basadas en las necesidades y capacidades del AIP. Los resultados de esta investigación informan al juez a tomar una decisión durante la audiencia inicial.
- **El examinador del tribunal** – El examinador del tribunal revisa los informes del tutor sobre el estado de salud del PI y comprobar sus cuentas de los activos y finanzas del PI. El tutor debe recibir la información de contacto del examinador del tribunal.

¿Quién puede presentar una petición de tutela?

Bajo las reglas de Artículo 81, casi cualquier persona o grupo puede presentar una petición para iniciar un procedimiento de tutela, aunque no tenga intención de ser el tutor del AIP. Esto significa que

el AIP, su centro de atención o cualquier otra persona preocupada por su bienestar están autorizados a iniciar el proceso de tutela. Además, aunque el proceso pueda parecer complicado, no es necesario ser un abogado o haber contratado uno para solicitar una tutela, cualquiera persona puede hacerlo.

¿Quién puede ser tutor?

Bajo las reglas de Artículo 81, el AIP puede designar a una persona para que sea su tutor si es capaz. Además, hay varias categorías de personas que pueden ser tutores. Un tutor puede ser cualquier persona mayor de 18 años, o cualquier padre menor de 18 años. Los requisitos para ser tutor son intencionadamente muy amplios para que personas como cónyuges, hijos adultos, parientes, vecinos y organizaciones de asistencia puedan tomar las medidas necesarias para cuidar la persona incapacitada. Dicho esto, el tribunal investigará al tutor propuesto y el juez tendrá la última palabra sobre la aptitud del tutor.

Proceso y solicitud

Para iniciar el proceso es necesario presentar una Petición de Tutela ante el tribunal correspondiente. Puede consultar la sección de abajo para ayudarle a encontrar el tribunal apropiado para presentarla. Existen requisitos específicos sobre lo que debe contener una petición según la ley, entonces es una buena idea usar un formulario del tribunal para proporcionar toda la información requerida. Como orientación sobre lo que debe decir la petición, es útil saber que la Ley de Higiene Mental de Nueva York 81.02(a) establece que el tribunal puede nombrar a un tutor para la persona si determina que es necesario hacerlo para satisfacer las necesidades de esa persona, incluyendo la alimentación, el vestido, la vivienda, el cuidado de la salud o la seguridad, y/o para administrar la propiedad y los asuntos financieros de esa persona, y que la persona está incapacitada o está de acuerdo con el nombramiento. "Incapacitado" significa que una persona puede sufrir daños porque es incapaz de satisfacer sus necesidades personales y/o de administrar sus bienes, y que la persona no puede comprender y apreciar adecuadamente la esencia y las consecuencias de dicha incapacidad (Ley de Salud Mental 81.02 (b)). La presentación requerirá el pago de una tarifa, pero si no puede pagar la tarifa, se puede solicitar para renunciar a la tarifa, para que no tener que pagarla. Para solicitar, debe presentar una moción que se conoce como "Poor Persons Relief" o "Alivio de Personas Pobres" según la Ley de Práctica Civil y el Reglamento 1101 - puede obtener este formulario en el tribunal y presentar este formulario junto con su petición.

Además de la Petición y cualquier otro formulario que el tribunal requiera, usted también necesitará (1) poner en aviso otros interesados en el procedimiento, como los familiares del AIP; (2) completar una Orden para Mostrar Causa, que solicita al AIP a demostrar por qué no se debe nombrar un tutor, y una Solicitud de Intervención Judicial que solicita que se asigne un juez a su caso; (3) y, al final del proceso, obtener una Orden de Nombramiento de Tutor, que nombra a alguien como tutor y le entrega los poderes que conlleva esa función.

Siguiendo la presentación de la documentación adecuada para iniciar el proceso, se designará un evaluador judicial para entrevistar al AIP y conocer mejor su estado y capacidades. El evaluador judicial elaborará un informe sobre sus conclusiones, en el que se basará el juez durante la audiencia inicial, en la que decidirán si nombran o no a un tutor. Generalmente, si la tutela es incontestada, esta

audiencia será muy sencilla, pero si hay complicaciones, puede ser más sustancial. Si el AIP se opone a la designación de un tutor, será conveniente contratar a un abogado si posible, porque la audiencia puede convertirse en un juicio completo con un jurado que puede ser difícil de navegar solo.

¿Dónde se presenta?

Las peticiones de tutela del Artículo 81 se presentan en el Tribunal Supremo de NY del distrito judicial, o en el tribunal del condado en el que el AIP reside o está físicamente presente. Si no puede determinar dónde reside el AIP, entonces el condado en el que estén presentes todos o la mayoría de sus bienes. Además, si se han dictado órdenes previas, como el nombramiento de un tutor temporal, ese tribunal deberá seguir ocupándose de la tutela del AIP. A partir de febrero de 2021, el sitio web de los tribunales de Nueva York ofrece el siguiente cuadro sobre las ubicaciones de los tribunales y cómo ponerse en contacto con ellos:

Secretarios de condado y oficinas de tutela en los tribunales del área metropolitana	
Brooklyn	<p>Tribunal Supremo del Condado de Kings</p> <p>360 Adams Street, Brooklyn, NY 11201</p> <p>Oficina del Secretario del Condado (347) 404-9818, Sala 122B</p> <p>Para presentar el juramento y la designación, la fianza, obtener su Comisión, tener copias certificadas y presentar sus informes</p> <p>Oficina de Tutela (347) 296-1757, Sala 285</p> <p>Para que su fianza sea revisada y aprobada, para obtener copias de los formularios y para obtener información general</p>
Bronx	<p>Tribunal Supremo del Condado del Bronx</p> <p>851 Grand Concourse, Bronx, NY 10451</p> <p>Departamento de Tutela (718) 618-1330, Sala 6M-11</p> <p>Para obtener formularios, hacer preguntas y presentar informes</p> <p>Oficina del Secretario del Condado, Sala 118</p> <p>Para la aprobación y presentación de fianzas, para presentar su juramento y designación y para obtener su Comisión de Tutela y hacerla certificar</p>

<p>Manhattan</p>	<p>Tribunal Supremo del Condado de Nueva York</p> <p>60 Centre Street, Nueva York, NY 10007</p> <p>Oficina de Tutela y Apoyo Fiduciario (646) 386-3328, Sala 158</p> <p>Para obtener copias de formularios, presentar informes y información general</p> <p>Oficina del Secretario del Condado (646) 386-5936, Sala 141B</p> <p>Para presentar el juramento y la designación y la fianza, obtener la Comisión, y obtener copias certificadas de la misma.</p>
<p>Staten Island</p>	<p>Tribunal Supremo del Condado de Richmond</p> <p>Departamento de Tutela, 25 Hyatt Street, Staten Island, NY 10301</p> <p>Oficina de Tutela (718) 675-8586, cuarto piso</p> <p>Para obtener formularios, hacer preguntas, obtener su Comisión de Tutela, y obtener copias certificadas de la Comisión</p> <p>Oficina del Secretario del Condado (718) 390-5389</p> <p>130 Stuyvesant Place, Sala 101, Staten Island</p> <p>Utilice esta oficina para presentar el juramento y la designación y todos los informes</p>
<p>Queens</p>	<p>Tribunal Supremo del Condado de Queens</p> <p>88-11 Sutphin Boulevard, Jamaica, NY 11435</p> <p>Oficina de Tutela, (718) 298-1040, Sala 100</p> <p>Para recoger los formularios, presentar el Juramento y la Designación y la fianza, obtener su Comisión de Tutela y copias certificadas de la Comisión, presentar informes y hacer preguntas</p>

¿Qué debe hacer un tutor?

Las responsabilidades y poderes de cada tutor son individualizadas. Los tutores tienen deberes generales a sus pupilos según la ley. Estos deberes incluyen:

1. Ejercer el cuidado, la diligencia, la confianza, la lealtad y la fidelidad al actuar en nombre de la persona incapacitada con respecto a las necesidades personales y/o financieras.

2. Presentar un informe inicial y otro anual de las finanzas y necesidades personales del presunto incapacitado.
3. Visitar al incapacitado no menos de cuatro veces al año.
4. Conservar, proteger y contabilizar los bienes y recursos económicos de la persona supuestamente incapacitada.
5. Asegurarse de que la persona incapacitada reciba los cuidados/tratamientos médicos adecuados de acuerdo con sus respectivas necesidades.

Los tutores también tendrán que completar un programa de formación sobre la tutela que ha sido aprobado por el administrador jefe. Un ejemplo es el que ofrece la Red de Asistencia a los Tutores, que puede encontrar [aquí](#).

Esto es solamente información jurídica y no constituye asesoramiento legal, ni una oferta de representación. Esta guía fue preparada en inglés por la Iniciativa de Veteranos de VOLS en abril de 2021 y traducido al español en junio de 2021 con la ayuda de Natalie Romero, estudiante de derecho, a través de Schulte, Roth & Zabel, LLP. Si usted tiene preguntas sobre la información en esta guía por favor póngase en contacto con Elisa Tustian, abogada de VOLS, por teléfono al 347-521-5713 o por correo electrónico a etustian@volsprobono.org.